

Adenda al Contrato de Suministro DJ/ADQ-CS/256/2026, que celebran, por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado por su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, y; por la otra la Sociedad Anónima **Rolmo Representaciones, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la **C. Patricia Navarro Mora** partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **"El Organismo"** y **"El Proveedor"**, respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas;

DECLARACIONES:

I.- Declara **"El Organismo"** a través de su Representante:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de conformidad con su Decreto de Creación número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de **"EL ORGANISMO"** de fecha 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, según lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades y programas asistenciales establecidos a nivel Nacional y Estatal.
- d) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.
- e) Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad con la Licitación Pública **AD/CC/028/2026**, de fecha 28 veintiocho de julio del año 2026 dos mil veintiséis, y derivado de la modificación solicitada por el área requirente, se autorizó la ampliación del monto y/o cantidad de los bienes originalmente contratados con **"El Proveedor"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, al tratarse de un incremento respecto de los bienes originalmente contratados.

II.- Declara **"El Proveedor"** a través de su Representante Legal:

- a) Es una persona jurídica constituida bajo las reglas de la Sociedad Anónima de Capital Variable, lo que se acredita mediante la presentación de su acta constitutiva, número



6,114 seis mil ciento catorce; otorgada ante el abogado Juan Manuel Mercado Mora, notario público titular número 1 uno de Cuquío, Jalisco, en fecha 26 veintiséis de junio del año 2004 dos mil cuatro

- b) Del citado testimonio se desprende que su presidenta, **Patricia Navarro Mora**; cuenta con capacidad y facultades jurídicas para obligarse en los términos de la presente adenda, el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas. Identificándose con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral número **1. eliminado**
- c) Su domicilio fiscal está localizado en **2. eliminado**
- d) Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: **3. eliminado**

III.- Declaran “Las Partes” que:

- a) Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción de la presente adenda.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c) En virtud de lo expuesto se someten a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO Y CONTRAPRESTACIÓN. La presente adenda tiene por objeto ampliar un 20% (veinte por ciento) la cantidad de los bienes establecidos en el contrato de suministro **DJ/ADQ-CS/256/2026**, , de conformidad con los dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por un monto de **\$75,098.40 (setenta y cinco mil noventa y ocho pesos 40/100 M.N.)** con IVA incluido, manteniéndose vigentes las condiciones y precios unitarios originalmente pactados, por lo que **“El Proveedor”** se obliga a suministrar los bienes adicionales que se describen a continuación:

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
26.00	REFAC Y ACC MENORES DE MOB Y EQPO D MESA KINDER RECTANGULAR DE MADERA DE MELAMINA CON ESPESOR DE 16MM, COLOR ROBLE CLARO O COLOR MERIDA, CON MEDIDAS DE 50 CMS X ANCHO 120 CMS X 60 CMS DE FONDO, CUENTA CON FILOS REDONDEADOS Y CINTILLA DE COLOR AZUL CLARO, VERDE, AMARILLO Y ROJO, EL CUAL INCLUYE CANTOS DE PVC, ESTRUCTURA TUBULAR CUADRADO DE 1" CAL.18, TERMINADA EN PINTURA ELECTROS. EN POLVO HORNEADA A 200°C. LLEVA 4 CUATRO REGATONES EN LAS PATAS CUADRADAS DE COLOR GRIS CLARO, SE REQUIERE 15	2,490.000	64, 740.00



MESAS CON CINTILLAS DE CADA COLOR (AZUL, VERDE, AMARILLO Y ROJO).		
SOLICITA EL 20% DE LA ADQUISICION DE MOBILIARIO EL CUAL SE REALIZO EN LA ORDEN DE COMPRA LC260042 DERIVADA POR LA LICITACION PUBLICA LOCAL NO. AD/CC/028/2026 "ADQUISICION DE MOBILIARIO INFANTIL", LA CUAL FUE OBTENIDA POR EL PROVEDOR ROLMO REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.		

Los bienes objeto de la presente ampliación deberán entregarse en las fechas, condiciones y cantidades previamente acordadas, atendiendo en todo momento a las necesidades de “El Organismo” durante la vigencia de la presente adenda.

SEGUNDA. VIGENCIA. La presente adenda comenzará a surtir sus efectos a partir del día 28 veintiocho de julio y hasta el 31 treinta y uno de diciembre del 2026 dos mil veintiséis.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido de la presente adenda, las partes lo suscriben, por triplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; **el día 28 veintiocho de julio del año 2026 dos mil veintiséis, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

Por “El Organismo”

Por “El Proveedor”

4. eliminado

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.

C. Patricia Navarro Mora
Presidenta Rolmo Representaciones S.A. de C.V.

Testigo del “Organismo”

Testigo del “Organismo”

Testigo del “Organismo”

C. María del Carmen Karina Soria Hernández Jefa de Departamento de Centros de Atención Infantil.

Mtra. Martha Patricia Quiñonez Pérez Jefa de Departamento de Adquisiciones.

Mtro. Alejandro Acosta Castillo Director de Administración y Finanzas

LGPICR) Lineamientos generales, protección, información confidencial, reservada.

- 1.- Eliminado (Clave de Elector) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo
- 2.- Eliminado (Domicilio) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.
- 3.- Eliminado (RFC) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.
- 4.- Eliminado (Firma) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.